



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO**

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1612-R-UNICA-2017

Ica, 28 de Junio del 2017

VISTO:

El acuerdo del Consejo Universitario en su Sesión Extraordinaria del 16 de Junio de 2017.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, que le autoriza en su artículo 18° de la Constitución Política del estado, así conforme al artículo 8° de la Ley Universitaria N°: 30220;

Que, mediante Resolución N° 016-AUTP/P.UNICA-2016 del 10 de Noviembre de 2016, la Asamblea Universitaria Transitoria de la UNICA, se designa al Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO como Rector (i) de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica;

Que, con Resolución N°: 3140-2016-SUNEDU-15-15.02 de fecha 02 de Diciembre del 2016, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Jefatura de Registros y Grados y Títulos, ha procedido a la inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector Interino de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

Que, el artículo 41° de la Ley Universitaria N° 30220, señala que los estudios generales, son obligatorios y con una duración no menor de 35 créditos, el artículo 43°, 50° y 51° del Estatuto Universitario y Capítulo II del Sistema de Estudios artículo 108°, 109, 112°, 113°, 114°, 115°, 136°, entre otros del Reglamento General de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, indica que son 35 créditos, igualmente, la Resolución de Superintendencia N° 0097-2016-SUNEDU, que aprueba el Plan Anual de Supervisión, señala las 4 dimensiones a supervisar, y en la Dimensión 2 señala: organización académica, docente, estudiantes, entre otros, el inciso f) de la Organización Académica se hace referencia al "cumplimiento de los planes de estudios señalados en el artículo 39°, 40°, 41°, 42° de la Ley N° 30220 Ley Universitaria (referidos a la implementación del diseño curricular)". Asimismo



R.R. N° 1612-R-UNICA-2017

28-6-2017, Pág. 2

al Decreto supremo N° 018-2015, aprueba el Reglamento de Infracciones y Sanciones de la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria (SUNEDU), que señala en la tipificación 6.4 como sanción grave “prestar servicio educativo superior de pregrado, que no cuente con estudios generales, conforme a lo establecido por la Ley N° 30220, o con estudios generales que tengan una duración menos a treinta y cinco (35) créditos académicos”;

Que, la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga” de Ica, se encuentra en proceso de adecuación e implementación de la Ley Universitaria; en razón de ello, las Facultades deberán consignar las asignaturas generales -que sumadas son 35 créditos- en las mallas curriculares que a partir del año 2014, fecha de vigencia de la Ley Universitaria N° 30220, hasta la fecha vienen desarrollando, previa revisión de las mismas; es decir si las Facultades ya vienen impartiendo algunas asignaturas generales, deberán adicionar excepcionalmente las que haga falta hasta completar los créditos señalados, por esta única vez, en cualquier semestre del currículo de estudios en vigencia;

Que, en en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 11 de Mayo de 2017 se aprueba el Proyecto Educativo Institucional (PEI) de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga” de Ica, siendo ratificado mediante Resolución Rectoral N° 1212-R-UNICA-2017 del 16 de Mayo de 2017;

Que, las mallas curriculares y planes de estudios, conforme lo señala el Estatuto y Reglamento General de la Universidad, donde las asignaturas generales son 35 créditos, las cuales se encuentran consideradas en el Proyecto Educativo Institucional (PEI), de la Universidad, aprobado mediante Resolución Rectoral N° 1212-R-UNICA-2017, se llevarán en los dos primeros semestre académicos, a partir del 2018, en adelante;

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en su Sesión Extraordinaria del 16 de Junio de 2017* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga” de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N°: 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°: DETERMINAR que las Facultades de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga” de Ica, deberán consignar las asignaturas generales (sumatoria total de 35 créditos), en las mallas curriculares que a partir del año 2014, fecha de vigencia de la Ley Universitaria N° 30220, hasta la fecha vienen desarrollando, previa revisión de las mismas; es decir si las Facultades ya vienen impartiendo algunas asignaturas generales, deberán adicionar excepcionalmente las que haga falta hasta completar los créditos señalados, por esta única vez, en cualquier semestre del currículo de estudios en vigencia.



Artículo 2°: DETERMINAR, las mallas curriculares y planes de estudios, conforme lo señala el Estatuto y Reglamento General de la Universidad, donde las asignaturas generales son 35 créditos, las cuales se encuentran consideradas en el Proyecto Educativo Institucional (PEI), de la Universidad, aprobado mediante Resolución Rectoral N° 1212-R-UNICA-2017, se llevarán en los dos primeros semestre académicos, a partir del 2018, en adelante.

Artículo 3°: COMUNICAR la presente Resolución a las Facultades y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Alcalá
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR (I)



Juan Martín Mayaute Ghezzi
Dr. JUAN MARTÍN MAYAUTE GHEZZI
SECRETARIO GENERAL



EL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

CERTIFICA

Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fé.



Juan Martín Mayaute Ghezzi
Dr. JUAN MARTÍN MAYAUTE GHEZZI
SECRETARIO GENERAL